



RESOLUCION No. CSJBTR24-250
4 de julio de 2024

“Por la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, y 163 del 9 de julio de 1996, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No.PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. DESAJBOO24-3499 del 20° de junio de 2024; recibido en el despacho de la doctora **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, como Magistrada ponente, el 21° del mismo mes, se solicitó autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto realizar la remodelación de la infraestructura física y adecuación de espacios en el Bloque D del Complejo Judicial de Paloquemao a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, el plazo de ejecución del contrato será contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, el presupuesto oficial estimando para el proceso corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.799.997.720)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, el contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5624 del 20 de junio del 2024, en la posición catálogo del gasto: C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - modernización de la infraestructura física de la rama judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, como sustento de la autorización solicitada, este preciso respecto a la necesidad que el propósito del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente" está enfocado a

orientar las acciones del Gobierno de la Rama en el cumplimiento misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, la visibilidad, la transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de justicia en el país, señalando que uno de los pilares estratégicos es el de la Modernización de la Infraestructura Judicial, referido consolidará una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

Mencionándose en otro de los apartes de la documentación, que la DSAJ de Bogotá tiene a su cargo aproximadamente 4.900 servidores judiciales que se encuentran ubicados en 741 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justicia y 4 URIS, estando que el Grupo de Mantenimiento de la DSAJ de Bogotá tiene a su cargo garantizar que la infraestructura física de los bienes inmuebles a cargo de la Entidad, estén en óptimas condiciones y cumplan así con la función de servir como sedes judiciales o administrativas, permitiendo la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, bajo un adecuado manejo de los recursos, de ahí que esa Dirección Seccional proyectó realizar ampliaciones locativas y adecuaciones de infraestructura el Bloque D del Complejo Judicial de Paloquemao, para poner en funcionamiento nuevos despachos, así como salas de audiencia, baterías de baños, baño para personas con movilidad reducida, cuartos de aseo, cafeterías y un cuarto técnico, y dado que esa dependencia no cuenta con el equipo ni los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo estas tareas, especialmente aquellas relacionadas con trabajos en alturas, fachadas, electricidad y plomería, se hace imprescindible contratar los servicios de personas naturales o jurídicas.

Que, en sesión ordinaria de Sala del 26 de junio, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, señaló algunas situaciones adicionales respecto a la autorización para contratar solicitada, mencionando que se efectuó una revisión adicional de los valores propuestos en el oficio No. DESAJBOO24-3499 arribando a la conclusión que los mismos en la proyección inicial realizada en cuanto a la remodelación y las cantidades de obra a realizarse resultan altos, en tal sentido, cuando se efectuó el reviso el costo proyectado el cual es de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.799.997.720)**, se consideró un costo alto para un espacio que es grande, pero no tan grande en comparación de otras remodelaciones con las adelantadas en sedes como la de la calle 72 o la efectuada en el Edificio Hernando Morales Molina.

Que, frente a la anterior, manifestación la Sala, solicito al señor Director Ejecutivo doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, realizar algunas precisiones al respecto, y formalizara el cambio del valor y la forma de contratación de la solicitud realizada con la remisión de la nueva documentación que la sustente.

Que, por parte del doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, se expusieron los aspectos revisados por parte de la Dirección a su cargo, para variar el presupuesto oficial estimado en un principio señalando que luego de surtida dicha verificación el mismo se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS (\$**

1.296.371.021) incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, precisando que procederá a remitir la documentación solicitada.

Que, mediante oficio DESAJBOO24-3611 del 26 de junio de 2024, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, señaló como les fue presentado, una vez revisada la necesidad de la DSAJ de Bogotá para remodelar el Bloque D del Complejo Judicial de Paloquemao, el área solicitante del proceso encontró que la finalidad del contrato puede alcanzarse reduciendo las cantidades de obra inicialmente indicadas (en algunos casos sobreestimadas), variando materiales y acabados a una categoría, más acorde con el entorno del complejo, con la misma eficiencia y más favorable financieramente. En ese sentido, fueron ajustados los estudios previos y el estudio de mercado, específicamente en los siguientes apartes:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS (\$ 1.296.371.021)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

EXPERIENCIA: Para efectos de evaluar la experiencia, la DESAJ Bogotá verificará entre UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos inscritos en el RUP, identificados como mínimo en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto del proceso expresado en salarios mínimos, es decir 1.000 S.M.M.LV e identificados en mínimo dos de los siguientes códigos UNPSC.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, la selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, dado que para su selección se requiere la ponderación de criterios de calidad soportados en puntajes o formulas. Así mismo, el valor estimado de la contratación corresponde a la menor cuantía de la Entidad. El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, Resolución N° 01115 de 2012 y Decreto 586 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes. Se acompañó con el oficio enunciado estudios previos y estudios de mercado.

Que, mediante oficio DESAJBOO24-3718 del 2 de julio, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, atiende la solicitud de aclaración respecto del CDP 5624 del 20 de junio del 2024, posición catálogo del gasto C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - modernización de la infraestructura física de la rama judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional, Subunidad Ejecutora 27-01-02-001, por la suma de mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la DSAJ de Bogotá; y que fue presentado por la DSAJ de Bogotá para soportar la solicitud de autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto "Realizar la remodelación de la

infraestructura física y adecuación de espacios mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en el Bloque D del Complejo Judicial de Paloquemao a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.”.

Al respecto manifiesto la DSAJ de Bogotá que, mediante Oficio DESAJBOO24-3611 del 26 de junio del 2024, dio alcance a la solicitud de autorización contenida en Oficio DESAJBOO24-3499 del 20 de junio del 2024, por cuanto en los documentos de estudios previos y estudio de mercado presentados inicialmente, hubo cambios y ajustes que fueron explicados tanto en la sesión plenaria de la corporación del 26 de junio de 2024, como en el oficio de alcance. En este último no fue incluido, por no ser necesario, ajuste o aclaración al CDP 5624 del 20 de junio del 2024, toda vez que el mismo es suficiente para atender la contratación que se solicita autorizar, y la liberación de los recursos no comprometidos en el futuro contrato se hará al momento del registro presupuestal, acción que es propia del resultado contractual y de las funciones y competencias de la DSAJ de Bogotá.

Que, revisado lo anterior, se precisa que analizada la documentación presentada como sustento para la autorización para contratar se considera, que la justificación del contrato se encuentra sustentada en aspectos como la mejora de las condiciones de trabajo, existentes en el Complejo Judicial de Paloquemao, ello atendiendo que la adecuación de espacios y la remodelación de la infraestructura física optimizan las condiciones laborales para los servidores judiciales, y demás usuarios, lo que sin duda mejora la productividad y eficiencia de la administración de la justicia.

Igualmente se tiene que la autorización solicitada se dirige a la remodelación de espacios que conllevaran mejoras en las condiciones del edificio, tanto en términos de infraestructura lo que asegura el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Conforme a lo anterior se encuentra sustentada la necesidad para llevar a cabo la contratación en el sentido de que las mejoras en las instalaciones del Complejo Judicial de Paloquemao, permitirá la consecución de espacios modernos que procuran el bienestar no solo para los servidores judiciales, de los despachos ya existentes, al igual de los nuevos que se creen, sino además se dirige a optimizar las condiciones en que se presta el servicio de justicia al ciudadano.

Que, tratado el mencionado tema en sesiones ordinarias del 26 de junio y del 4 de julio del 2024, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que, igualmente se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual,

es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para celebrar el contrato que tiene por objeto realizar la remodelación de la infraestructura física y adecuación de espacios mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en el Bloque D del Complejo Judicial de Paloquemao a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, por un valor de estimado para el proceso en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS (\$ 1.296.371.021)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO 2º. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.**

ARTÍCULO 3º. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá,

observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza su divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta